

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Despacho 003****Magistrada Ponente: Lida Yannette Manrique Alonso**

Arauca, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Proceso** : 81 001 2333 003 2012 00028 00  
**Demandante** : Rafael Antonio Aguirre Herrera  
**Demandado** : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca  
**Medio de control** : Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Providencia** : Auto aprobación de liquidación de costas

En informe visible a folio 344, se observa que la secretaria de esta Corporación de fecha 25 de enero de 2019, solicita se fijen las agencias en derecho para el presente proceso.

Dado lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del C.G.P que establece la competencia al magistrado sustanciador para fijar las agencias en derecho, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia Proferida por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "A", del 21 de junio de 2018 (fl. 318-330), donde se condena en costas en ambas instancias a la parte demandante.

De igual forma, en la misma sentencia se ordenó remitir al Acuerdo N° 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura indicando que la condena en agencias en derecho se haría atendiendo el criterio de la posición en la relación laboral, pues varía según sea la parte vencida el trabajador o el empleador.

Siendo así las cosas, como la parte vencedora es la demandada, el Despacho fijará las agencias en derecho atendiendo los criterios indicados en el artículo 6°- 3.1.2 y 3.1.3 del Acuerdo citado<sup>1</sup>, se estipula se liquide el 1% del valor de las pretensiones de la demanda (fl. 8) para cada una de las instancias.

---

<sup>1</sup> 6. III. Contencioso administrativo.

.... 3.1.2. Primera instancia.

Con cuantía: Hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

.... 3.1.3. Segunda instancia.

Con cuantía: Hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

05:17 Pm  
05 FEB 2019  
Rafael R.

En consecuencia, se ordenará a la Secretaría de esta Corporación que incluya en la liquidación de las costas procesales las agencias en derecho fijadas por este Despacho y una vez realizadas se remita el expediente para su respectiva aprobación.

En virtud, de lo anterior

### RESUELVE

**PRIMERO: REMÍTASE** el expediente a la Secretaría de esta Corporación para que incluya en la liquidación de las costas procesales las agencias en derecho en el 1% del valor de las pretensiones de la demanda para cada una de las instancias

**SEGUNDO:** Una vez realice la liquidación de las costas y agencias en derecho, **DEVUÉLVASE** el expediente para su aprobación.

### CUMPLASE

  
LIDIA YANNETTE MANRIQUE ALONSO  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA  
GENERAL

Por anotación en el estado N° 14, notifico a las partes la presente providencia, hoy 6 febrero de 2019 a las ocho de la mañana.

María Elizabeth Mogollón Méndez  
Secretaria General